

Consejo Federal de Medio Ambiente
Resolución N° 11/97
Derrames de petróleo en la cuenca del Río Colorado.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1997

VISTO, los derrames provenientes de la actividad hidrocarburífera que se producen en la Cuenca del Río Colorado con el daño ambiental consiguiente y la urgente necesidad de proveer a su prevención, y

CONSIDERANDO:

Que los daños ambientales causados por los derrames mencionados en el Visto, tienen consecuencias graves sobre los recursos naturales y poblaciones ribereñas.

Que de ello surge la necesidad de tomar las medidas tendientes a evitar la reiteración de estos hechos.

Que el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado -COIRCO-, integrado por las provincias de Mendoza, Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires, es el organismo de coordinación y búsqueda de consenso respecto a los usos de dicho recurso.

Que tanto en la constitución del COIRCO, como así también en la Dirección de Cuencas Hídricas dependiente del Ministerio del Interior de la Nación, se requiere la participación activa de todas las autoridades ambientales provinciales y nacionales respectivamente.

Que esta cuestión fue sometida a consideración en la reunión del COFEMA, de fecha 29 de Julio de 1997.

Que del debate producido resultó la necesidad de comunicar las inquietudes expuestas a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en su carácter de autoridad Ambiental Nacional.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reafirmar la necesidad de que los organismos provinciales medioambientales de Mendoza, Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires participen activamente en la toma de decisiones del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado COIRCO- en lo referente al ámbito de su competencia.

ARTICULO 2°.- Comunicar a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en su carácter de autoridad ambiental nacional, la preocupación de este Consejo frente a la falta de injerencia de dicha autoridad, en la Dirección de Cuencas Hídricas dependiente del Ministerio del Interior.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.